

Digo yo D. Esteban Cabrera, q. por este me obligo  
a satisfacer a S. D. Manuel de Cueva, la cantidad  
de Quinientos pesos que me ha echo el favor de suplir-  
melos en plata efectiva, cuya satisfaccion sera en  
el mes de Enero, o Febrero del año venidero 1818,  
pues para este tiempo ha quedado de entregarme Dos-  
mil pesos, que me dió la Fortamunaria el finan-  
do D. Benito Cortes, quien tomó al interés de un  
seis por ciento, y satisfice mensualmente con el  
producto de una Casa Pulperia q. existe en la Es-  
quina de Belén, propia de Dho. finado. Y aunque  
abundamiento, en el caso de no verificarlo, podria re-  
petir Dho. Señor sobre la tercera parte de mi suel-  
do, y demas bienes q. se reconocan por míos. Y para  
que conste doy este en Lima, y Septiembre 16-  
1817.

Esteban Cabrera

Son 500p. A.

ATA 111  
EX. 214  
1817



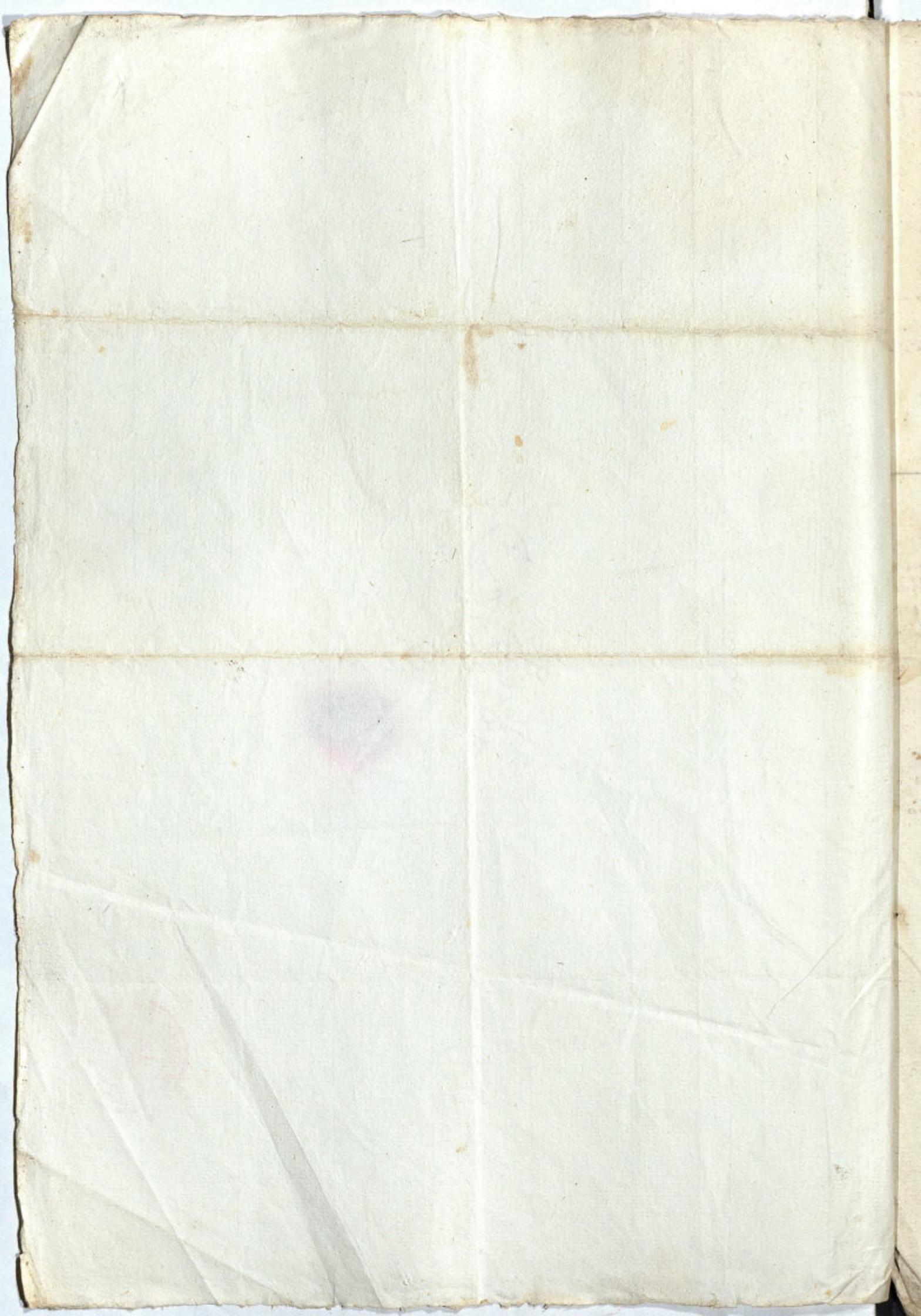
CSJ-CS1  
LEG:14  
Doc:14  
FOL:3

F4  
1817



6







SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

J. Juan de Serecto.



La Francisca del Miraga, viuda y abogada de D. Juan de  
 Alana, ante V. S. digo: que mi marido casado con D. Esteban  
 van Cabrera la cantidad de quinientos p. en mas intere, q.  
 el Sr. Juan de Serecto y don javier a su caracter caritativo, hizo  
 recado a Cabrera y a su pago de mil p. q. la testamentaria  
 de D. Juan Cortes le debia, y q. cuya seguridad ha  
 sido liquidado una pulperia, y casa accesorio en la sequia  
 de la Alcazar, con la misma q. se pagaba mensualmente  
 los reditos del sin q. no, lta. q. con su importe se cubriera  
 dicha cantidad, como todo consta de la adjunta obligacion.  
 D. Isabel Ferreros, viuda del difunto Cabrera, ha  
 seguido lita contra la testamentaria de Cortes lta. lta. lta.  
 de fijen y orden de V. S. cortelas y el remate de dicha pul-  
 peria y cubrimiento de la deuda de su marido. Pero esta  
 lta. y a pesar de sus reclamaciones no ha tratado de  
 cubrirme este credito. Cobrar lo q. pertenece a su esposo,  
 y no pagar lo q. me debe, y mucho mas estando lita  
 contra la deuda de Cortes y a la solution de esta deuda  
 es un proceder muy injusto, prescindiendo de lo injusto,  
 y acreditado q. esta S. es buena obradora, y muy mala  
 pagadora.

Estando ya en viageras de rematarse dicha  
 pulperia, souros a la justificacion de V. S. q. se sirva  
 mandar q. inmediatamente q. esta se venda me mande en  
 tregar dicha cantidad con mas los reditos del sin q. no  
 en ocho dias, q. de entonces aca ha corrido, con mas todas  
 las costas, y gastos q. se ocasionasen en este expediente  
 sin permitir entre en poder de la viuda un peso de la renta  
 sin q. se sea cubierta de mi deuda, depositando en el in-  
 term. el producto de ella en la persona tenga a bien dis-  
 poner. Por tanto

A Q. B. *Ingles de Nueva Madrid, segun elos pedidos en el cargo  
del escrito q. en justicia es*

Francisca del Burgo

1<sup>ma</sup> y Diciembre 3 de 1826

Mediante Autos de conciliacion, me habiendo en  
benio traygado con la certificacion respectiva  
y a peder lo q. cosa pende en Justicia

Correal

Juan de Zubillas

En Lima y Diciembre siete de mil ochocientos veinte y uno  
cite para lo q. remane en el auto anterior de Fran. del Burgo Viudo  
del Sr. D. Manuel Alena en supersona quienquiera de compa  
nera el sabado die. del caxente me. al lugar de las  
fines de que dize

Fran. del Burgo

Fran. Anstion Salazar  
Escr. de Alig.

En dicho dia mes y año hize otra igual citacion como la que  
aia ad. Fratel Fereyroc en supersona e instruidade de con  
vido que de comparecer el dia y hora señalada a la concilia  
cion ordenada de todo lo que doy feez

Fereyroc Fran. Anstion Salazar

Dos reales



REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Certifico q. en el libro de Conciliaciones del Turgado de Par del Sr. Rep. D. Carme Agustín Pitot se halla unadel tenor siguiente = En día y día de mil ochocientos veinte y cinco años, habiendose demandado en este Turgado del Sr. Resido D. Carme Agustín Pitot por el D. D. Manuel Modesto del Burgo en nombre de su hermana D. Fran. ca del Burgo Viuda de D. Manuel, Manada. Trabel Teneyor Viuda de D. Esteban Cabrera por la cantidad de quinientos p. q. le debia indifunto Esporo al referido Atena según el documento q. con fecha diez y seis de Diciembre de ochocientos diez y siete se hizo presente en aquel acto, y aung. se trata de dicha Conciliacion no se advirtieron los partes interesados ni menos tubo lugar esta por lo q. me ordeno su Señoria lo pudiese por acta, y de ella de alar partes las Certificaciones q. me pidan p. una de sus actuaciones en el Turgado q. le corresponda. Y para que con te pongolapresente q. suscribe su Señoria y los interesados en dicho día y año de que doy fe = Pitot = Manuel Modesto del Burgo = Trabel Teneyor = Antemí Fran. Ayllon Salazar Escrivano de Diligencias = Y para q. con te pongolapresente avintud delo mandado por su Señoria en la Capital de Lima y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y cinco años =

Fu  
Juan. Ayllon Salazar  
# # #

Lima, y Dñ. 19. de 1825

Vista la certifiac.<sup>n</sup> q. antecede trahi  
do en esta fha. al Juzgado, traslado a  
D. Trávil Ferreros

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

En Lima y Diecinueve veinte de mil ochocientos veinticinco  
hize saber el decreto anterior a doña Trávil Ferreros  
dada en Esteban Cabrera en supearonado y fee =

Juan Pyllos Salazar  
Escribano de Dñ. *[Decorative flourish]*